



Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre
Sala Jurisdiccional Disciplinaria

MAGISTRADA: Dra. Orlix del Carmen Ricardo Álvarez.
ACCIONANTE: OSWALDO MARTINEZ PEREDO.
ACCIONADO: UNIDAD DE ADMINISTRACION DE LA CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.
RADICACIÓN: Acción de Tutela 2017-00535-00.
Sincelejo, noviembre dos (2) de dos mil diecisiete (2017).

El señor **OSWALDO MARTINEZ PEREDO**, presenta memorial de adición a la tutela presentada contra la **UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**; a través del cual modifica la pretensión de la acción en los siguientes términos:

“PRIMERO: SUSPENDER DE MANERA INMEDIATA EL TRÁMITE DE LA OPCION DE SEDE DE MAGANGUÉ, hasta tanto no se expida el registro de elegibles actualizado.

Lo anterior por cuanto los nuevos puntajes de reclasificación se encuentran en firmes desde hace aproximadamente un mes, y por la mora en la expedición atribuible exclusivamente a la Unidad de Carrera se puede inminentemente generar perjuicios a quienes obtuvimos puntajes más altos en la reclasificación que ya está en firme.

SEGUNDO: EXPEDIR Y PUBLICAR, con la mayor celeridad posible, el REGISTRO DE ELEGIBLES ACTUALIZADO para el cargo de Juez Civil del Circuito que conoce procesos laborales correspondiente a concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. PSAA12-9135 de 2012 (Convocatoria 20).”

Del mismo modo modifica la medida provisional solicitada y negada en el auto admisorio de la presente acción:

“Solicito se ordene a la unidad de administración de carrera judicial que se SUSPENDA DE MANERA INMEDIATA EL TRÁMITE DE LA OPCION DE SEDE DE MAGANGUÉ OFERTADA ESTE MES.

Lo anterior por cuanto se está dando trámite a la nueva opción de sede sin; dar cumplimiento al artículo 165 de la ley 270 de 1996 y al artículo 4º de la Resolución CJR17-107 del 31 de marzo de 2017 y de la Resolución CJR17-127 del 9 de junio de 2017 se dispone que “Una Vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas en el presente acto, reclasifiquense el Registro Nacional de Elegibles acorde con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el numeral 7.2 del artículo

A handwritten signature or mark in the bottom right corner of the page.

3º del Acuerdo No. PSAA12-9135 de 2012, atendiendo los nuevos puntajes

Ruego que se tenga en cuenta que quienes presentamos solicitud de reclasificación en enero y febrero de este año LLEVAMOS APROXIMADAMENTE NUEVE (9) MESES ESPERANDO LOS NUEVOS PUNTAJES DE RECLASIFICACIÓN PARA EL ACTUALIZAR EL REGISTRO y considero injusto que cumplido lo necesario se publique una nueva opción de sedes para ser aplicadas con puntajes que ya perdieron vigencia por la simple desidia de no actualizar el registro.

De no suspender de inmediato el trámite de la opción de sede sin actualizar el registro de elegibles conllevaría a eventuales perjuicios y por tanto acciones contenciosas- administrativas y disciplinarias que generarían más traumatismo de los que ya ha sufrido este concurso.”

Por último solicita que se ordene a la accionada publicar en el sitio web de la Convocatoria 20 la presente acción de tutela para que sea de conocimiento para los demás integrantes del registro de elegibles como terceros interesados.

En atención a las anteriores solicitudes, se

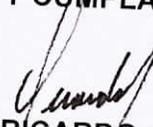
RESUELVE

Primero: No se accede al decreto de la medida provisional solicitada por el accionante como quiera que no se evidencian presupuestos fácticos ni probatorios, así como tampoco nuevos elementos que permitan vislumbrar desde ya la procedencia de la acción de tutela. Para el despacho de conformidad con el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, no es procedente decretar la medida provisional porque la situación fáctica relatada por la accionante merece la realización de estudios por lo que se hace necesarios la valoración de los argumentos y pruebas aportadas por las entidades accionadas en aras de garantizarles el derecho a la defensa y contradicción.

Segundo: Oficiese a la **UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, para que de manera inmediata proceda a la publicación en el sitio web de la Convocatoria 20, la presente acción de tutela para que sea de conocimiento para los demás integrantes del registro de elegibles como terceros interesados

Tercero: En aras de garantizar el derecho a la defensa y debido proceso a la entidad accionada y dadas las modificaciones realizadas a las pretensiones de la presente acción, notifíquese por el medio más expedito la presente providencia a los accionantes, a los accionados, entregándoles traslado del escrito de tutela y de esta providencia, y a las demás personas que tengan interés en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ORLIX DEL CARMEN RICARDO ÁLVAREZ
Magistrada


JAVIER JOSÉ ESPINOSA VERGARA
Secretario

